



Resolución Ministerial

N° 167 -2020-MINAGRI

Lima, 22 JUL. 2020

VISTOS:

El Expediente sobre Pedido de Reconversión Productiva N° 296-2018-PRP, iniciado por la **ASOCIACIÓN AGROPECUARIA FRUIT - OLMOS**; el Informe N° 0011-2020-MINAGRI-PCC, del Director Ejecutivo del Programa de Compensaciones para la Competitividad; y, el Informe Legal N° 549 -2020-MINAGRI-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, este Ministerio es el órgano rector del Sector Agricultura y Riego, que diseña, establece, ejecuta y supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria; ejerce la rectoría en relación con ella y vigila su obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno;

Que, a través del Decreto legislativo N° 1077, modificado por la Ley N° 30975, se crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad, como Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, con el objeto de elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores, a través del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas;

Que, la Ley N° 29736, Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria, declara de interés nacional y carácter prioritario la Reconversión Productiva Agropecuaria en el país, como política permanente del Estado en los tres niveles de gobierno; el artículo 2 de dicha Ley, precisa que la reconversión productiva agropecuaria es el cambio o transformación voluntaria hacia una producción agropecuaria diferente a la actual; busca innovar y agregar valor a la producción mediante la utilización de sistemas tecnológicos, eficientes en toda la cadena productiva; asimismo el artículo 7 de la Ley acotada, señala que son beneficiarios de la reconversión productiva agropecuaria las personas naturales o jurídicas dedicadas a la actividad agropecuaria en el país que se incorporen a un programa o un proyecto determinado;

Que, el artículo 14 del Reglamento de la Ley N° 29736, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2014-MINAGRI, y su modificatoria, señala que podrán participar en los programas o proyectos de reconversión productiva agropecuaria aquellos productores que reúnan los siguientes requisitos: a) persona natural o jurídica; b) contar con documentos expedidos por la autoridad competente, que acredite la condición de propietario o posesionario del predio; y, c) tener el predio bajo producción agropecuaria;





Que, con fecha 08 de junio de 2018, la **ASOCIACIÓN AGROPECUARIA FRUIT – OLMOS**, ubicada en el distrito de Olmos, provincia y departamento de Lambayeque, ha formulado a favor de nueve (09) productores agrarios el **“PEDIDO DE RECONVERSIÓN PRODUCTIVA DE CULTIVOS DE MAIZ Y MENESTRAS Y OTROS DE PAN LLEVAR POR LA INSTALACIÓN DEL CULTIVO DE BANANO ORGÁNICO EN 27 HECTÁREAS DEL DISTRITO DE OLMOS, PROVINCIA LAMBAYEQUE, REGIÓN LAMBAYEQUE”**; cuyo expediente signado como Pedido de Reconversión Productiva N° 296-2018, cuenta con la opinión favorable de la Unidad de Negocios del PCC, emitida con el Informe N° 0029-2020-MINAGRI-PCC-UN, sustentado en el Informe N° 0026-2020-MINAGRI-PCC-UN-PRPA/MRZM y en el Informe Legal N° 235-2020-MINAGRI-PCC-ATL de fecha 10 de julio de 2020 del Asesor Técnico Legal del PCC;

Que, los nueve (09) productores agrarios referidos en el considerando precedente, que han cumplido con presentar el Compromiso de Reconversión Productiva Agraria, Constancia de Posesión y Documento Nacional de Identidad, son los siguientes:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
1	MIO MACO JOSE GABRIEL	17627589
2	MIO MACO SUSANA MAGALY	10542080
3	CARRION CHANTA CARLOS SEGUNDO	08469247
4	MIO MACO PETRONILA	17592668
5	MIO MACO ELSY ROSA	43788549
6	ZUÑIGA HUAMAN JOSE MARIA	16675858
7	BEJARANO CHANTA JORGE LUIS	17592790
8	MAZA CHERO TEODORO	17606313
9	ZUÑIGA HUAMAN GLORIA SANTOS	17582854



Que, en el Informe N° 0026-2020-MINAGRI-PCC-UN-PRPA/MRZM, se determina el monto total que cofinancian el PCC y la **ASOCIACIÓN AGROPECUARIA FRUIT – OLMOS**, para la ejecución de PRP, siendo distribuido de acuerdo al detalle siguiente:



Resolución Ministerial

N° -2020-MINAGRI

Lima,



Rubro	Financiamiento MINAGRI (Componente No Reembolsable) 74.97%	Contrapartida de la Organización (Aporte Propio) 25.03%	Total (S/) (100%)
Proyecto de Reconversión Productiva Agropecuaria	1 831 777.17	611 576.29	2 443 353.46



Que, en atención a dicho sustento técnico, el Director Ejecutivo del Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego, a través de su Informe N° 0011-2020-MINAGRI-PCC de fecha 13 de julio de 2020, opina favorablemente por la aprobación del referido Pedido de Reconversión Productiva Agropecuaria y su correspondiente financiamiento, el mismo que ha sido tramitado por el Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, conforme a los "Lineamientos Específicos para la Atención del MINAGRI de pedidos de Reconversión Productiva Agropecuaria", aprobado por Resolución Ministerial N° 0437-2018-MINAGRI;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego y, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI; el Decreto Legislativo N° 1077, modificado por la Ley N° 30975, que crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad; la Ley N° 29736, Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2014-MINAGRI y su modificatoria; y, la Resolución Ministerial N° 0437-2018-MINAGRI, que aprueba los "Lineamientos Específicos para la Atención del MINAGRI de Pedidos de Reconversión Productiva Agropecuaria";

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobación del pedido de Reconversión Productiva Agropecuaria y de Financiamiento del Plan de Negocios

Aprobar el Pedido de Reconversión Productiva Agropecuaria, presentado por la **ASOCIACIÓN AGROPECUARIA FRUIT – OLMOS**, ubicada en el distrito de Olmos, provincia y departamento de Lambayeque, cuyo expediente signado como Pedido de Reconversión Productiva N° 296-2018, a favor de nueve (09) productores agrarios, incluido



su financiamiento, ha sido elaborado por el Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 2. Convenio de Financiamiento y Reconversión Productiva Agropecuaria

Remitir los actuados a la Dirección Ejecutiva del Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego, para la respectiva notificación a la **ASOCIACIÓN AGROPECUARIA FRUIT – OLMOS**, a fin de que suscriba con éste el respectivo Convenio de Financiamiento y Reconversión Productiva Agropecuaria, para cuyo efecto se delega al Director Ejecutivo del referido Programa la representación del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 3. Acciones de supervisión, seguimiento y coordinación.

Disponer, que el Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego, adopte las acciones necesarias para la adecuada ejecución del proyecto aprobado, así como para la supervisión, coordinación y seguimiento del mismo, de acuerdo con el Plan de Negocios denominado **“PEDIDO DE RECONVERSIÓN PRODUCTIVA DE CULTIVOS DE MAIZ Y MENESTRAS Y OTROS DE PAN LLEVAR POR LA INSTALACIÓN DEL CULTIVO DE BANANO ORGÁNICO EN 27 HECTÁREAS DEL DISTRITO DE OLMOS, PROVINCIA LAMBAYEQUE, REGIÓN LAMBAYEQUE”**.

Regístrese y comuníquese.


.....
JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
MINISTRO DE AGRICULTURA Y RIEGO